

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de marzo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 966/2011 (PP. 1221/2014).

NIG: 1808742C20110018864.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 966/2011. Negociado: 6.

Sobre: Otorgamiento Escritura Pública.

De: Antonio Fernández Santiago.

Procurador/a: Sra. María del Carmen Rivas Ruiz.

Letrado: Sra. Rosa Fornovi Rodríguez.

Contra: Iberhogar, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia se ha dictado la resolución que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 71/13

En Granada, a dieciséis de mayo de dos mil trece.

Vistos por mí, M.^a Montserrat Peña Rodríguez, Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 966/2011 a instancia de don Antonio Fernández Santiago, casado con doña Concepción Garrido Garrido, representados por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Rivas Ruiz y asistidos por la Letrada doña Rosa Fornovi Rodríguez frente a la entidad mercantil Iberhogar, S.A., en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Se estima totalmente la demanda interpuesta a instancia de don Antonio Fernández Santiago, casado con doña Concepción Garrido Garrido frente a la entidad mercantil Iberhogar, S.A., en situación de rebeldía procesal, y en consecuencia, se condena a la demandada a otorgar escritura pública de compraventa de la vivienda sita en Granada, en el Sector U, bloque 79, planta 2.^a, puerta IV, tipo C-12, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Granada, al Folio 175, Libro 968, Tomo 826, finca registral núm. 50.254, cuya descripción registral es la siguiente: Urbana número 43 de la manzana quince y número doce del bloque 79. Vivienda tipo C en planta segunda, puerta IV, en la Urbanización Casería de Montijo, en Granada, Sector U, en calle Ronda de Alfarero núm. 13, con diversas dependencias. Tiene una superficie construida de 87 metros, 41 decímetros cuadrados, y útil de 70 metros, 53 decímetros cuadrados. Linda; derecha entrando, calle de Mariano Galera; izquierda con vivienda I de esta planta y patio; fondo con bloque 78 y patio; y frente con vivienda III y escalera. Cuota: 2 enteros, 14 centésimas por ciento en la manzana y 5 enteros, 85 centésimas por ciento en el bloque. Ha obtenido la calificación definitiva de VPO subvencionada según cédula expedida en Madrid el 10 de julio de 1975, Expediente GR-VS-I89-70, que figura inscrita a nombre de la demandada.

Se condena en costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1738/0000/04/0966/11, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal,

Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita).

Quede en los autos testimonio de la presente resolución y llévese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, M.^a Montserrat Peña Rodríguez, Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de los de Granada.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en Granada, a cuatro de marzo de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial.